

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **985**

Popayán, Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	AUGUSTO - RAMIREZ ZULUAGA
Demandado:	DIEGO FERNANDO - VASQUEZ
Radicado:	190014003003-2000-00506-00

Mediante escrito presentado por la parte ejecutante en, aportó liquidación del crédito, a la cual la Secretaría del despacho corrió traslado el día 14 de marzo de 2023, sin que se presentara objeción alguna a la misma, en consecuencia y teniendo en cuenta que la liquidación se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

**RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia, al encontrar que la misma se encuentra ajustada a derecho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

*Proyectó ERL*